

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de la vacante de Arquitecto municipal.	18925	Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso-oposición restringido entre Sargentos o Cabos de la Policía Municipal de este Ayuntamiento para provisión de una plaza de Suboficial.	18926
Resolución del Ayuntamiento de El Sauzal referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.	18925	Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.	18926
Resolución del Ayuntamiento de Ibros referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General.	18926	Resolución del Ayuntamiento de Santa Lucía referente a la oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal.	18926
Resolución del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	18926	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Arquitectos.	18927
Resolución del Ayuntamiento de Manises por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	18926	Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a las bases para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Mancomunidad mediante concurso de méritos.	18927
Resolución del Ayuntamiento de Mugaros por la que se anuncia nueva convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en plantilla para ingreso en el subgrupo de Auxiliares Administrativos.	18926	Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor.	18927
Resolución del Ayuntamiento de Punta Umbria referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.	18926		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

18575 REAL DECRETO 2258/1976, de 10 de agosto, sobre opción de la nacionalidad española por parte de los naturales del Sahara.

En virtud de la autorización concedida por el Gobierno en la Ley cuarenta y mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, para que realice los actos y adopte las medidas que sean precisas para llevar a cabo la descolonización del territorio no autónomo del Sahara, salvaguardando los intereses españoles, España ha puesto término definitivo a su presencia en dicho territorio y a sus poderes y responsabilidades en la administración del mismo con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, concluyendo así un prolongado período de vinculación permanente y afectiva de su población con nuestro país.

En consideración a estas circunstancias, resulta justo conceder la facultad de optar por la nacionalidad española a aquellas personas pertenecientes a la población autóctona del Sahara que, reuniendo las condiciones necesarias, expresen ese deseo en un plazo prudencial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo diecinueve del Código Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce el derecho a optar por la nacionalidad española a los naturales del Sahara que residiendo en territorio nacional estén provistos de documentación general española, o que encontrándose fuera de él se hallen en posesión del documento nacional de identidad bilingüe expedido por las Autoridades españolas, sean titulares del pasaporte español o estén incluidos en los Registros de las representaciones españolas en el extranjero.

Artículo segundo.—Los que pretendan acogerse a lo prevenido en el artículo anterior deberán manifestarlo así en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, mediante comparecencia ante el Juez encargado del Registro Civil del lugar de su residencia o el Cónsul español de la demarcación correspondiente, aportando la documentación española de que se hallen provistos y expresando su voluntad de optar por la nacionalidad española.

Artículo tercero.—El encargado levantará acta por duplicado y remitirá inmediatamente uno de los ejemplares a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

La Dirección General recabará informes a los Ministerios de Asuntos Exteriores, de la Gobernación y de la Presidencia del Gobierno. A la vista de éstos y de la documentación acompañada, calificará el derecho del solicitante a acogerse a los beneficios de la presente disposición y ordenará la correspondiente inscripción en el Registro, a no ser que dichos informes revelen una conducta personal contraria a los intereses de la Nación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Transcurrido el plazo de un año mencionado en el artículo segundo, se entenderán anulados y sin valor alguno los pasaportes y documentos de identificación personal concedidos por las autoridades españolas a los naturales del Sahara que no ejerzan su derecho de opción.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18576 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dan instrucciones sobre la organización de los estudios nocturnos de Bachillerato.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Se publican íntegra y debidamente rectificadas los apartados 5.1 y 5.2.

5.1. Para todos los alumnos matriculados en las respectivas materias será obligatoria la asistencia a las clases que se señalan en el siguiente cuadro horario:

Primer curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Lengua	3 h.	4 h.	Historia	2 h.	3 h.
Idioma	4 h.	3 h.	Dibujo	2 h.	1 h.
Matemáticas	4 h.	3 h.	Música	1 h.	1 h.
Ciencias naturales	3 h.	4 h.	Religión	1 h.	1 h.

Segundo curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Lengua	4 h.	3 h.	Latín	3 h.	2 h.
Idioma	2 h.	3 h.	Geografía	2 h.	2 h.
Física y Química	3 h.	4 h.	Form. Pol. S y E	1 h.	1 h.
Matemáticas	3 h.	4 h.	Religión	1 h.	1 h.
			EATP	1 h.	—

Tercer curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Idioma	2 h.	2 h.	Literatura	3 h.	2 h.
Geografía e Historia	3 h.	3 h.	Matemáticas	3 h.	2 h.
Filosofía	2 h.	3 h.	Ciencias naturales	2 h.	3 h.
Formación Política, Soc. y Econ.	1 h.	1 h.	Física y Química	2 h.	3 h.
Religión	1 h.	1 h.	Griego	2 h.	3 h.
EATP	1 h.	—	Latín	2 h.	3 h.

5.2. Además de lo anterior, se establecerán clases de asistencia potestativa para los alumnos que se hayan matriculado en parte de las materias del curso, de acuerdo con el siguiente cuadro horario:

Primer curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Lengua	2 h.	1 h.	Historia	2 h.	2 h.
Idioma	1 h.	2 h.	Dibujo	1 h.	2 h.
Matemáticas	1 h.	2 h.	Música	1 h.	1 h.
Ciencias naturales	2 h.	1 h.	Religión	1 h.	1 h.

Segundo curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Lengua	1 h.	2 h.	Latín	1 h.	2 h.
Idioma	2 h.	2 h.	Geografía	1 h.	1 h.
Física y Química	2 h.	1 h.	Formación Política, Soc. y Econ.	1 h.	1 h.
Matemáticas	1 h.	1 h.	Religión	1 h.	1 h.
			EATP	1 h.	2 h.

Tercer curso

	Sem. A)	Sem. B)		Sem. A)	Sem. B)
Idioma	1 h.	1 h.	Literatura	1 h.	2 h.
Geografía e Historia	2 h.	1 h.	Matemáticas	1 h.	2 h.
Filosofía	2 h.	1 h.	Ciencias naturales	2 h.	1 h.
Formación Política, Soc. y Econ.	1 h.	1 h.	Física y Química	2 h.	1 h.
Religión	1 h.	1 h.	Griego	2 h.	1 h.
EATP	1 h.	2 h.	Latín	2 h.	1 h.

En el apartado 5.4. línea segunda, donde dice: «... las especialidades...», debe decir: «... las especialidades de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales...».

MINISTERIO DE COMERCIO

18577 ORDEN de 27 de septiembre de 1976 sobre precios bolsitas y estuches de azúcar.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1975, sobre comercio y precios de azúcar, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 533/1975, por el que se establece el precio de venta al público del azúcar blanquilla

a granel en la Península y Baleares, fija los precios en fábrica, márgenes comerciales y precios de venta al público de las distintas clases de azúcar.

No obstante, ante solicitud razonada de la Agrupación Nacional de Estuchistas y Comprimidores de Azúcar, la Junta Superior de Precios ha informado favorablemente unas alzas moderadas en los precios de las bolsitas y estuches de azúcar, por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios máximos de venta al público de las siguientes clases de azúcar serán los que a continuación se indican: